



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

4-00 020

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Expte. N° 2014-4-2-0013097

Montevideo,

14 ABR 2015

VISTO: la solicitud formulada por la señora Norma Beatriz QUIROGA, de nacionalidad argentina, a fin de introducir un vehículo al país al amparo de la Ley N° 16.340 de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/04 de 31 de marzo de 2004.-----

RESULTANDO: I) Que la peticionante acreditó ser jubilada en la República Argentina y con residencia permanente en nuestro país.-----

II) Que la solicitante además acreditó ser propietarios en nuestro país un inmueble con destino casa-habitación, cuya adquisición se sujetó a las exigencias establecidas por la normativa vigente, a los efectos de obtener el amparo que solicita.-----

CONSIDERANDO: Que se ha acreditado cumplir con todos los requisitos exigidos, por lo que tiene derecho a ampararse en el beneficio previsto en la Ley N° 16.340 de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/04 de 31 de marzo de 2004, artículo 2°.-----

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración;-----

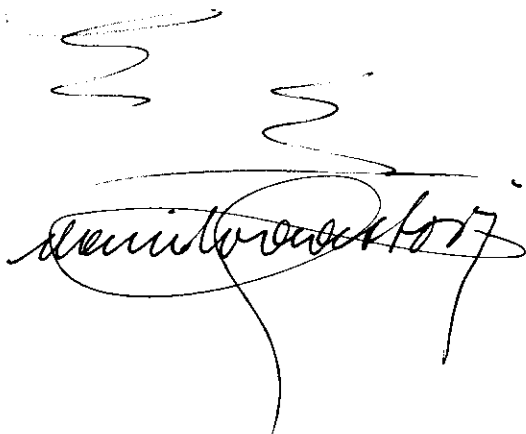

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) HA LUGAR a la solicitud formulada por la señora Norma Beatriz QUIROGA a fin de ampararse al beneficio previsto en la normativa referida en el Considerando de la presente.-----

- 2º) DECLÁRASE que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores.-----
- 3º) DECLÁRASE que el inmueble adquirido no podrá ser enajenado por el plazo de diez años.-----
- 4º) PUBLÍQUESE, comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AMA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name like 'Antonio...'. It is written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, which reads 'Tabaré Vázquez'. It is written over a horizontal line.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020